



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 449/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por Consejo Universitario, fue aprobado por Consejo Universitario en primera instancia, en sesión del 20 de febrero del 2014 con resolución N° 046/2014; y en segunda y definitiva aprobación en sesión del 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 72/2014; reformado en primera y en segunda instancia, mediante resoluciones Nos. 325/2014 de octubre 3 del 2014 y 334/2014 de octubre 14 de 2014, respectivamente; y, reformado integralmente en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en julio 31 y agosto 18 del 2015, mediante resoluciones Nos. 425/2015 y 441/2015, en su orden; y, reformado en su artículo No.62 en primera y en segunda discusión, en las sesiones de marzo 18 y 24 del 2016, mediante Resoluciones Nos. 117/2016 y 136/2016, respectivamente y 626/2016 del 8 de diciembre de 2016.

Que, con oficio nro. UTMACH-DTH-2017-1433-OF, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, fechado el 31 de agosto de 2017, manifiesta que atención a las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobadas por el Consejo de Educación Superior a través de la Resolución No. RPC-SO-24-No.480-2017, de fecha 12 de julio del 2017; presenta a una propuesta de reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, describiendo las reformas a implementarse.

Que, una vez, analizada la comunicación presentada con la propuesta, y considerando que es necesario ajustar nuestra reglamentación interna a los cambios que la reglamentación nacional presenta,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 449/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

Sustitúyase el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, por el siguiente:

“Art. 5.- Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tienen como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que se realiza en la Universidad Técnica de Machala.”

A continuación del Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, agréguese el siguiente artículo:

“Art. (...). - Tipos Personal de Apoyo Académico. – Se considera personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia, ayudantes de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.”

A continuación del Art. 12 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, agréguese los siguientes artículos:

“Art. (...). – Técnico docente para la educación superior. – El personal técnico docente para la educación superior de la Universidad Técnica de Machala será de dos clases y sus funciones se circunscriben a:

El Personal técnico docente para la educación superior 1 es el encargado de realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar tutoría de prácticas preprofesionales (incluido el internado rotativo); y,
- b) Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.

El Personal técnico docente para la educación superior 2 es el encargado de realizar las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 449/2017

- a) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica;
- b) Enseñanza de segunda lengua (nacional o extranjera); y,
- c) Apoyo a las actividades de docencia descritas en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que realiza el personal académico de la Universidad Técnica de Machala.

Art. (...). – **Técnico de investigación.** – Las funciones de los técnicos de investigación de la Universidad Técnica de Machala se circunscriben a:

- a) Apoyo a las actividades de investigación descritas en el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que realiza el personal académico de la Universidad Técnica de Machala

Art. (...). – **Técnico de laboratorio.** – Las funciones de los técnicos de laboratorio de la Universidad Técnica de Machala se circunscriben a:

- a) Asiste en la enseñanza, facilita, asesora, investiga o coadyuva al proceso de aprendizaje de los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales.

Art. (...). – **Técnico en el campo de las artes o artista docente.** – Las funciones de los técnicos en el campo de las artes o artista docentes de la Universidad Técnica de Machala se circunscriben a:

- a) Imparte asignaturas, cursos o equivalentes en el campo de las artes de una carrera de grado o de tercer nivel.”

Sustitúyase el Art. 18 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, por el siguiente:

“Art. 18.- Requisitos para ingreso y vinculación el Personal de Apoyo Académico.
– Los requisitos para el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico serán aquellos que determine el Consejo de Educación Superior en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”

Sustitúyase la denominación de la Sección III “Retribución a los Técnicos Docentes y Ayudantes de Cátedra” del Capítulo II “De las Remuneraciones” del Libro III “Escalafón, Escala Remunerativa y Promoción del Personal Académico” del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, por el siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 449/2017

“SECCIÓN TERCERA

ESCALAFÓN Y ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO”

Sustitúyase el Art. 67 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, por el siguiente:

“**Art. 67.- Ingreso al Escalafón y Categorías.** – Se ingresa al escalafón de la carrera de personal de apoyo académico tras haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición y haberse posesionado del cargo.

Se entiende por categoría cada uno de los grupos en los que el personal de apoyo puede ingresar en el escalafón. La Universidad Técnica de Machala reconoce cinco categorías: Personal de apoyo 1, 2, 3, 4 y 5. Estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías.”

A continuación del Art. 67 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, agréguese el siguiente artículo:

“**Art. (...). – Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.** – Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:

PERSONAL DE APOYO				
GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA	NIVEL	GRADO	RMU
PERSONAL DE APOYO 5	Técnico Docente para la Educación Superior 2	5	5	1212
PERSONAL DE APOYO 4	Técnico Docente para la Educación Superior 1	4	4	1100
PERSONAL DE APOYO 3	Técnico de Investigación	3	3	1000
PERSONAL DE APOYO 2	Técnico de Laboratorio	2	2	986
PERSONAL DE APOYO 1	Técnico Docente de Artes.	1	1	901



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 449/2017

A continuación de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, agréguese la siguiente disposición:

“**SEXTA.** – Una vez que las reformas del personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala hayan sido aprobadas, al amparo del Art. 146 literal f) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, se deberán dar por terminados todos los contratos de profesores ocasionales 2.”

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico, Administrativo, Decanos Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2017

Machala, 01 de septiembre de 2017


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH